



CONCEJO MUNICIPAL
TOGÜÍ BOYACÁ

**DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE TOGÜÍ
CONCEJO MUNICIPAL.**

**ACUERDO No. 29
DICIEMBRE 5 DE 2004.**

**POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, INGRESOS Y
RECURSOS DE CAPITAL; Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, GASTOS E
INVERSIONES (PLAN DE INVERSIONES) DEL MUNICIPIO DE TOGÜÍ PARA LA
VIGENCIA FISCAL 2005**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TOGÜÍ

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que confiere el Artículo 313 No. 5 de la Constitución Política, el Artículo 32 numeral 10 de la Ley 136 de 1994, el Decreto reglamentario 1333 de 1986, el Decreto 111 de 1996, la Ley 715 de 2001, el Decreto 159 de Enero de 2002, la Ley 819 de 2003 y la Ley 863 de 2003 y,

CONSIDERANDO,

1. Que el Acto legislativo No. 01 de 2001 creó el Sistema General de Participaciones – SGP – vigente a partir del 1 de enero de 2002, fue reglamentado por la Ley 715 de 2001, la cual establece los criterios de asignación de los recursos de acuerdo con su destinación.
2. Que a la fecha el Municipio no ha recibido comunicación alguna relacionada con la asignación de los recursos del Sistema General de Participaciones para la vigencia 2005, por lo cual las cifras del presente Proyecto de Acuerdo están basadas en el presupuesto del año 2004 (Documento CONPES No. 77 de 26 de Enero de 2004) y las proyecciones realizadas en el Plan Plurianual de Inversiones del Plan de Desarrollo 2004 - 2007.

3. Que la Ley 715 de 2001 en su Artículo 78 autoriza a los Municipios de Sexta categoría para destinar libremente o para otros gastos inherentes al funcionamiento de la Administración Municipal hasta el 28% del porcentaje de la Participación de Propósito General, los que se distribuyen atendiendo los criterios de la Ley 617 de 2000 Art. 7.
4. Que los recursos destinados al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales FONPET no se deben presupuestar, puesto que son girados directamente a dicho Fondo por la DNP.
5. Que la Ley 863 de 2003 modificó la distribución de los recursos de propósito general, de que trata el Parágrafo 3 del Artículo No. 78 de la Ley 715 de 2001.
6. Que de acuerdo a lo establecido en el Plan de Desarrollo 2004 – 2007 es indispensable reorganizar y modernizar la estructura del Presupuesto, de manera que los items se ajusten a la realidad de Togüi y contribuyan al mejoramiento de los indicadores sobre eficiencia fiscal y administrativa del Municipio. Por tal razón la Estructura del Plan Operativo Anual de Inversiones presentado corresponde integralmente a la establecida en el Plan de Desarrollo 2004 – 2007 “Con el Corazón en la Mano, Trabajando por el Campo”.
7. Que para el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo “Con el Corazón en la Mano, Trabajando por el Campo” es indispensable la asignación de los recursos respectivos atendiendo a los criterios de privilegio del gasto público social.
8. Que el Alcalde del Municipio de Togüi, presentó a consideración del Concejo Municipal el proyecto de presupuesto de rentas, gastos e inversión para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2005.
9. Que al Honorable Concejo municipal en cumplimiento del artículo 32 numeral 10 de la ley 136 de 1994 le corresponde aprobar el presupuesto municipal el cual debe corresponder al Plan de Desarrollo Municipal.

En merito de lo anterior,

ACUERDA,

PRIMERA PARTE PRESUPUESTO DE INGRESOS

ARTÍCULO 1. Fijase en la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ Y NUEVE SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 2.315.619.788,00)**, el presupuesto de RENTAS, INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL para la vigencia fiscal del año 2005, de acuerdo al siguiente detalle:

| CÓDIGO | CONCEPTO | APROPIACIÓN INICIAL |
|----------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. | INGRESOS TOTALES | 2.315.619.788,00 |
| 1.1. | INGRESOS CORRIENTES | 1.354.184.882,00 |
| 1.1.1 | INGRESOS TRIBUTARIOS | 191.050.003,00 |
| 1.1.1.1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 142.750.000,00 |

| | | |
|------------------|---|-------------------------|
| 1.1.1.01 | Impuesto Predial Unificado Vigencia Actual | 110.000.000,00 |
| 1.1.1.02 | Impuesto Predial Unificado Vigencias Anteriores | 30.000.000,00 |
| 1.1.1.03 | Circulación y Tránsito | 250.000,00 |
| 1.1.1.04 | Sobretasa Cuerpo de Bomberos Municipal | 2.500.000,00 |
| 1.1.1.1.2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 48.300.003,00 |
| 1.1.1.1.2.01 | Industria y Comercio Vigencia Actual | 9.300.000,00 |
| 1.1.1.1.2.02 | Industria y Comercio Vigencias Anteriores | 1,00 |
| 1.1.1.1.2.03 | Avisos y Tableros | 1.000.000,00 |
| 1.1.1.1.2.04 | Espectáculos Públicos | 500.000,00 |
| 1.1.1.1.2.05 | Sobretasa a la Gasolina | 23.000.000,00 |
| 1.1.1.1.2.06 | Degüello Ganado Menor | 1.000.000,00 |
| 1.1.1.1.2.07 | Extracción de Material | 500.000,00 |
| 1.1.1.1.2.08 | Reteica | 4.000.000,00 |
| 1.1.1.1.2.09 | Delineación y Urbanismo | 1,00 |
| 1.1.1.1.2.10 | Estampilla Procultura | 9.000.000,00 |
| 1.1.1.1.2.11 | Otros Impuestos Indirectos | 1,00 |
| 1.1.2 | INGRESOS NO TRIBUTARIOS | 1.163.134.879,00 |
| 1.1.2.1 | TASAS, TARIFAS Y DERECHOS | 16.305.001,00 |
| 1.1.2.1.01 | Expedición de Paz y Salvos, Constancias y Certificados. | 1.200.000,00 |
| 1.1.2.1.02 | Venta de Pliegos | 500.000,00 |
| 1.1.2.1.03 | Publicación de Contratos | 2.000.000,00 |
| 1.1.2.1.04 | Derecho Plaza de Mercado | 6.200.000,00 |
| 1.1.2.1.05 | Derecho de Matadero Público | 6.200.000,00 |
| 1.1.2.1.06 | Derecho de Ocupación de Vías | 105.000,00 |
| 1.1.2.1.07 | Guías Movilización Ganado | 100.000,00 |
| 1.1.2.1.08 | Otros Ingresos No Tributarios. | 1,00 |
| 1.1.2.2 | INGRESOS COMPENSADOS | 85.000.001,00 |
| 1.1.2.2.01 | Contribución Vial | 5.000.000,00 |
| 1.1.2.2.02 | Valorización por Beneficio Local | 80.000.000,00 |
| 1.1.2.2.03 | Plusvalía Urbana | 1,00 |
| 1.1.2.3 | RENTAS CONTRACTUALES | 9.300.001,00 |
| 1.1.2.3.01 | Arrendamientos Vigencia Actual | 7.300.000,00 |
| 1.1.2.3.02 | Arrendamiento Maquinaria y Equipo | 2.000.000,00 |
| 1.1.2.3.04 | Otras Rentas Contractuales | 1,00 |
| 1.1.2.4 | RENTAS OCASIONALES | 5.514.005,00 |
| 1.1.2.4.01 | Coso Público | 314.000,00 |
| 1.1.2.4.02 | Multas de Circulación y Tránsito | 100.000,00 |
| 1.1.2.4.03 | Multas por Violación Código de Policía | 100.000,00 |
| 1.1.2.4.04 | Venta de Material Vegetal Vivero Municipal | 5.000.000,00 |
| 1.1.2.4.05 | Donaciones | 1,00 |

| | | |
|----------------|---|-------------------------|
| 1.1.2.4.06 | Sanciones Tributarias | 1,00 |
| 1.1.2.4.07 | Multas Urbanísticas | 1,00 |
| 1.1.2.4.08 | Lotes sin Edificar | 1,00 |
| 1.1.2.4.09 | Otras Rentas Ocasionales | 1,00 |
| 1.1.2.5 | INTERESES | 3,00 |
| 1.1.2.5.01 | Interés Predial | 1,00 |
| 1.1.2.5.02 | Intereses Industria y Comercio y Complementarios | 1,00 |
| 1.1.2.5.03 | Intereses Contractuales | 1,00 |
| 1.1.2.6 | PARTICIPACIONES Y TRANSFERENCIAS | 1.047.015.868,00 |
| 1.1.6.1.01 | S.G.P. Participación Sector Educación | 53.705.344,00 |
| 1.1.6.1.02 | S.G.P. Alimentación Escolar | 31.681.465,00 |
| 1.1.6.1.03 | S.G.P. Participación Propósito General | 670.085.804,00 |
| 1.1.6.1.04 | S.G.P. Libre Destinación Vigencia Actual (28% PG) | 289.543.249,00 |
| 1.1.6.1.05 | Reserva de S.G.P. (Última Doceava) | 1,00 |
| 1.1.6.1.06 | Participación de Regalías | 1,00 |
| 1.1.6.1.07 | Degüello Ganado Mayor | 2.000.000,00 |
| 1.1.6.1.08 | Cofinanciación Nacional | 1,00 |
| 1.1.6.1.09 | Cofinanciación Departamental | 1,00 |
| 1.1.6.1.10 | Convenios de Cofinanciación | 1,00 |
| 1.1.6.1.11 | Otras Participaciones y Transferencias | 1,00 |
| 1.2. | RECURSOS DE CAPITAL | 3.000.006,00 |
| 1.2.1 | Recursos Del Balance | 1,00 |
| 1.2.1.01 | Excedentes Financieros SGP | 0,00 |
| 1.2.1.02 | Excedentes Financieros Convenios y Destinación Específica | 0,00 |
| 1.2.1.03 | Excedentes Financieros Recursos Propios | 1,00 |
| 1.2.1.04 | Rendimientos Financieros | 3.000.000,00 |
| 1.2.2 | Recursos del Crédito | 1,00 |
| 1.2.3 | Venta de Activos | 1,00 |
| 1.2.4 | Superavit Fiscal | 1,00 |
| 1.2.5 | Cancelación de Reservas | 1,00 |
| 1.3. | INGRESOS DE LOS FONDOS ESPECIALES | 554.862.900,00 |
| 1.3.1. | Fondo Local de Salud | 516.362.893,00 |
| 1.3.1.1. | S.G.P. Participación Sector Salud | 360.310.892,00 |
| 1.3.1.2 | Juegos Permitidos | 52.000,00 |
| 1.3.1.3 | Rifas y Sorteos | 1,00 |
| 1.3.1.4 | Transferencia ETESA | 6.000.000,00 |
| 1.3.1.5 | Recursos del FOSYGA | 150.000.000,00 |
| 1.3.2. | Fondo de Vigilancia y Seguridad Ciudadana | 34.500.001,00 |
| 1.3.2.1 | Retención en Contratos de Obra Pública | 34.500.000,00 |

| | | |
|--------------|--|-----------------------|
| 1.3.2.2 | Otros Ingresos para Seguridad | 1,00 |
| 1.3.3 | Fondo del Deporte. | 1,00 |
| 1.3.4 | Fondo de Vivienda de Interés Social | 4.000.000,00 |
| 1.3.5 | Fondo de Reforestación | 1,00 |
| 1.3.6 | Fondo Territorial de Pensiones | 1,00 |
| 1.3.7 | Fondo Territorial de Cesantías | 1,00 |
| 1.3.8 | Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso | 1,00 |
| 1.3.9 | Otros Fondos. | 1,00 |
| | INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS | 403.572.000,00 |
| 1.4. | | |
| 1.4.1 | Unidad Administrativa Centro de Salud | 338.000.000,00 |
| 1.4.2 | Unidad Municipal de Servicios Públicos | 65.572.000,00 |

Cumplimiento Ley 617 de 2000:

Porcentaje Ingresos Corrientes de Libre Destinación dedicados a Inversión **27,38%**:
\$ **51.992.925,00**

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE EGRESOS

ARTÍCULO 2. Fijase en la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ Y NUEVE SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 2.315.619.788,00)**, el presupuesto de egresos, gastos e inversiones para la vigencia fiscal del año 2005, de acuerdo al siguiente detalle:

| CÓDIGO | CONCEPTO / PRIORIDAD / PROGRAMA / PROYECTO | APROPIACIÓN INICIAL |
|----------------|---|----------------------------|
| 2. | PRESUPUESTO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIONES | 2.315.619.788,00 |
| 2.1. | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | 427.289.343,00 |
| 2.1.1 | CONCEJO MUNICIPAL | 70.216.000,00 |
| 2.1.2 | PERSONERÍA MUNICIPAL | 56.277.600,00 |
| 2.1.3 | ADMINISTRACIÓN CENTRAL | 300.795.739,00 |
| 2.1.3.1 | Servicios Personales | 177.795.739,00 |
| 2.1.3.1.1 | Sueldo Personal de Nomina | 112.000.000,00 |
| 2.1.3.1.2 | Prima de Navidad | 8.500.000,00 |
| 2.1.3.1.3 | Servicio Técnico Profesional | 25.000.000,00 |
| 2.1.3.1.4 | Prima de Vacaciones | 7.500.000,00 |

| | | |
|----------------|---|-------------------------|
| 2.1.3.1.5 | Vacaciones | 3.795.000,00 |
| 2.1.3.1.6 | Indemnización de Vacaciones | 5.000.739,00 |
| 2.1.3.1.7 | Prima de Servicios | 5.000.000,00 |
| 2.1.3.1.8 | Bonificación por Servicios Prestados | 5.000.000,00 |
| 2.1.3.1.9 | Jornales | 1.500.000,00 |
| 2.1.3.1.10 | Dotación Empleados | 4.500.000,00 |
| 2.1.3.2 | Gastos Generales | 72.420.000,00 |
| 2.1.3.2.1 | Materiales y Suministros | 11.000.000,00 |
| 2.1.3.2.2 | Mantenimiento Muebles e Inmuebles | 3.000.000,00 |
| 2.1.3.2.3 | Compra de Equipo | 10.000.000,00 |
| 2.1.3.2.4 | Seguros | 5.000.000,00 |
| 2.1.3.2.5 | Sentencias Judiciales | 9.620.000,00 |
| 2.1.3.2.6 | Viáticos | 13.300.000,00 |
| 2.1.3.2.7 | Sostenimiento Aso Ricaurte | 4.000.000,00 |
| 2.1.3.2.8 | Sistema Municipal de Bomberos | 2.500.000,00 |
| 2.1.3.2.9 | Servicios Públicos | 7.000.000,00 |
| 2.1.3.2.10 | Federación Nacional de Municipios | 2.000.000,00 |
| 2.1.3.2.11 | Combustible para Vehículos | 5.000.000,00 |
| 2.1.3.3 | Transferencias | 50.580.000,00 |
| 2.1.3.3.1 | Comfaboy | 4.480.000,00 |
| 2.1.3.3.2 | Sena | 560.000,00 |
| 2.1.3.3.3 | I.C.B.F. | 3.360.000,00 |
| 2.1.3.3.4 | Esap | 1.120.000,00 |
| 2.1.3.3.5 | Cesantías e Intereses a Cesantías | 14.500.000,00 |
| 2.1.3.3.6 | Aporte Pensión | 14.000.000,00 |
| 2.1.3.3.7 | Otros | 560.000,00 |
| 2.1.3.3.8 | Aportes Servicios Médicos | 12.000.000,00 |
| 2.1.4 | FONDOS ESPECIALES | 4,00 |
| 2.1.4.1 | Fondo Territorial de Pensiones | 1,00 |
| 2.1.4.2 | Fondo Territorial de Cesantías | 1,00 |
| 2.1.4.3 | Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso | 1,00 |
| 2.1.4.4 | Otros Fondos. | 1,00 |
| 2.2. | EGRESOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS | 403.572.000,00 |
| 2.2.1 | Unidad Administrativa Centro de Salud | 338.000.000,00 |
| 2.2.2 | Unidad Municipal de Servicios Públicos | 65.572.000,00 |
| 2.3. | SERVICIO DE LA DEUDA | 2,00 |
| 2.3.1 | Abonos a Capital por Empréstitos | 1,00 |
| 2.3.2 | Pago de Intereses por Empréstitos | 1,00 |
| 2.4. | INVERSIÓN MUNICIPAL | 1.484.758.443,00 |
| 2.4.1. | PRIORIDAD EDUCACIÓN | 146.000.000,00 |

| | | |
|-----------------|---|-----------------------|
| 2.4.1.1 | PROGRAMA: ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA | 42.000.000,00 |
| 2.4.1.1.01 | Adecuación y/o mantenimiento Anual de Establecimientos Educativos. | 37.000.000,00 |
| 2.4.1.1.02 | Construcción de Un Salón Comedor para Restaurantes Escolares Rurales | 5.000.000,00 |
| 2.4.1.2 | PROGRAMA: PLAN PROGRESIVO DE CALIDAD EDUCATIVA | 104.000.000,00 |
| 2.4.1.2.01 | Ejecución Anual del Plan Progresivo de Calidad Educativa. | 64.000.000,00 |
| 2.4.1.2.02 | Subsidio de Movilización Rural Escolar | 40.000.000,00 |
| 2.4.2. | PRIORIDAD SALUD (Fondo Local de Salud) | 518.648.443,00 |
| 2.4.2.1 | PROGRAMA: CONTINUIDAD Y AMPLIACIÓN RÉGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD. | 496.648.443,00 |
| 2.4.2.1.01 | Continuidad Régimen Subsidiado de Salud | 340.398.443,00 |
| 2.4.2.1.02 | Ampliación Cobertura Régimen Subsidiado de Salud. | 156.250.000,00 |
| 2.4.2.2 | PROGRAMA: ACCIONES EN SALUD PÚBLICA. | 22.000.000,00 |
| 2.4.2.2.01 | Ejecución de los Proyectos Incluidos en el PAB. | 22.000.000,00 |
| 2.4.3. | PRIORIDAD: JUSTICIA SOCIAL | 160.000.000,00 |
| 2.4.3.1. | PROGRAMA: DEPORTE Y RECREACIÓN PARA LA CONVIVENCIA | 31.500.000,00 |
| 2.4.3.1.01 | Creación de una Escuela Multidisciplinaria de Formación Deportiva | 11.000.000,00 |
| 2.4.3.1.02 | Realización de Eventos Deportivos y Recreativos. | 8.500.000,00 |
| 2.4.3.1.03 | Mantenimiento de Escenarios Recreo Deportivos | 6.000.000,00 |
| 2.4.3.1.04 | Dotación de Elementos Deportivos y Recreativos. | 6.000.000,00 |
| 2.4.3.2. | PROGRAMA: ARTE Y CULTURA PARA LA PAZ . | 24.400.000,00 |
| 2.4.3.2.01. | Realización de Eventos Artísticos y Culturales | 5.000.000,00 |
| 2.4.3.2.02. | Creación de una Escuela Multidisciplinaria de Formación Artística | 11.000.000,00 |
| 2.4.3.2.03. | Fortalecimiento de la Casa de la Cultura | 3.500.000,00 |
| 2.4.3.2.04 | Recuperación y Mantenimiento de Inmuebles del Patrimonio Cultural, Histórico y Religioso. | 4.900.000,00 |
| 2.4.3.3. | PROGRAMA: TOGUI NUTRIENDO FUTURO. | 44.600.000,00 |
| 2.4.3.3.01 | Continuidad y Ampliación del Programa Alimentación Escolar y Refrigerio Reforzado. | 44.600.000,00 |
| 2.4.3.4. | PROGRAMA: ACCIONES PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL. | 19.500.000,00 |
| 2.4.3.4.01. | Programa de Atención Integral Adultos Mayores. (Togüi con Corazón) | 5.000.000,00 |
| 2.4.3.4.02. | Atención a la Población con Discapacidad (Togüi con Corazón). | 5.000.000,00 |
| 2.4.3.4.03. | Creación de la Escuela Permanente de Padres – Red del Buen Trato. | 8.000.000,00 |

| | | |
|-------------------|--|-----------------------|
| 2.4.3.5.04. | Atención a Juventud Vulnerable | 1.500.000,00 |
| 2.4.3.5. | PROGRAMA: VIVIENDA DIGNA | 40.000.000,00 |
| 2.4.3.5.01. | Mejoramiento de Vivienda Rural | 10.000.000,00 |
| 2.4.3.5.02. | Realización de un Proyecto de Vivienda de Interés Social Urbana. | 30.000.000,00 |
| 2.4.4. | PRIORIDAD: PRODUCTIVIDAD | 258.910.000,00 |
| 2.2.4.1. | PROGRAMA: MOVILIDAD | 177.910.000,00 |
| 2.4.4.1.01. | Pavimentación de la Troncal Togüi. | 26.000.000,00 |
| 2.4.4.1.02. | Mantenimiento de las Vías de Acceso a cada una de las Veredas del Municipio. | 80.000.000,00 |
| 2.4.4.1.03. | Mantenimiento Preventivo y Correctivo a la Maquinaria y Equipo propiedad del Municipio. | 10.000.000,00 |
| 2.4.4.1.04. | Mejoramiento y/o Construcción de Obras de Urbanismo y Espacio Público | 60.000.000,00 |
| 2.4.4.1.05. | Compra Lote de Terreno | 1.910.000,00 |
| 2.4.4.2. | PROGRAMA: PRODUCCIÓN AGROPECUARIA SOSTENIBLE | 40.000.000,00 |
| 2.4.4.2.01. | Fortalecimiento del Programa de Asistencia al Productor Agropecuario –UMATA | 35.000.000,00 |
| 2.4.4.2.02. | Programa Producir para Consumir. | 5.000.000,00 |
| 2.4.4.3. | PROGRAMA: COMPETITIVIDAD PARA LA PROSPERIDAD | 41.000.000,00 |
| 2.4.4.3.01. | Terminación y Puesta en Funcionamiento de Un Centro de Acopio de Producción Panelera | 11.000.000,00 |
| 2.4.4.3.02. | Capacitación y orientación para la conformación de núcleos empresariales alternativos. | 500.000,00 |
| 2.4.4.3.03. | Sostenibilidad Anual y Consolidación del Centro de Mercadeo Municipal. | 1.500.000,00 |
| 2.4.4.3.04. | Consolidación del Matadero Municipal en los Términos establecidos en el Esquema de Ordenamiento Territorial. | 18.000.000,00 |
| 2.4.4.3.05. | Remodelar y Posicionar el Balneario Municipal. | 10.000.000,00 |
| 2.4.5. | PRIORIDAD: AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS | 333.900.000,00 |
| 2.4.5.1. | PROGRAMA: TOGÜI LIMPIO Y NATURAL | 8.500.000,00 |
| 2.4.5.1.01. | Sostenibilidad Vivero Municipal. | 1.000.000,00 |
| 2.4.5.1.02. | Programa de Reforestación y Educación para la Mitigación del Impacto Ambiental. | 4.500.000,00 |
| 2.4.5.1.03. | Mantenimiento del Parque Principal del Municipio. | 3.000.000,00 |
| 2.4.5.2. | PROGRAMA: AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO | 305.400.000,00 |
| 2.4.5.2.1. | Subprograma Agua Potable | 215.400.000,00 |
| 2.4.5.2.1.01. | Ampliación Cobertura Servicio de Acueducto Rural y Urbano. | 152.000.000,00 |

| | | |
|-------------------|--|----------------------|
| 2.4.5.2.1.02. | Mantenimiento Anual del 100% de los Sistemas se Acueducto existentes en el Municipio | 30.000.000,00 |
| 2.4.5.2.1.03. | Optimización Plantas de Tratamiento Urbano Rurales | 33.400.000,00 |
| 2.4.5.2.2. | Subprograma Saneamiento Básico | 90.000.000,00 |
| 2.4.5.2.2.01 | Mantenimiento y Sostenibilidad del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales | 5.000.000,00 |
| 2.4.5.2.2.02 | Construcción de Unidades Sanitarias Rurales. | 70.000.000,00 |
| 2.4.5.2.2.03 | Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos | 10.000.000,00 |
| 2.4.5.2.2.04 | Sostenibilidad Sistema de Tratamiento de Residuos Sólidos | 5.000.000,00 |
| 2.4.5.3. | PROGRAMA: PLATAFORMA INTEGRAL DE SERVICIOS. | 20.000.000,00 |
| 2.4.5.3.01 | Ampliar las Redes de Energía Eléctrica del Municipio. | 10.000.000,00 |
| 2.4.5.3.02 | Masificación Urbana Gas Domiciliario | 10.000.000,00 |
| 2.4.6. | PRIORIDAD: FORTALECIMIENTO OPERATIVO E INSTITUCIONAL | 67.300.000,00 |
| 2.4.6.1. | PROGRAMA: DESARROLLO INSTITUCIONAL | 23.000.000,00 |
| 2.4.6.1.01 | Capacitación, Apoyo y Asesoría Técnica y Profesional para Fortalecer la Capacidad Institucional. | 14.000.000,00 |
| 2.4.6.1.02 | Mantenimiento de la Infraestructura del Edificio de Gobierno Municipal. | 9.000.000,00 |
| 2.4.6.2. | PROGRAMA: ADMINISTRACIÓN EFICIENTE Y PARTICIPATIVA | 8.000.000,00 |
| 2.4.6.2.01 | Edición, Publicación y Distribución de 1 Impreso Institucional | 5.000.000,00 |
| 2.4.6.2.03 | Mantenimiento de la Página de Internet del Municipio. | 1.000.000,00 |
| 2.4.6.2.04 | Celebración de Encuentros Ciudadanos, Programa Alcaldía a la Vereda y demás Espacios de Participación Ciudadana. | 2.000.000,00 |
| 2.4.6.3. | PROGRAMA: JUSTICIA Y SEGURIDAD CIUDADANA PARA LA CONVIVENCIA | 34.300.000,00 |
| 2.4.6.3.01 | Apoyo Ejercito y Policía Nacional | 10.000.000,00 |
| 2.4.6.3.02 | Fortalecer el Trabajo de la Inspección de Policía. | 20.800.000,00 |
| 2.4.6.3.03 | Mantenimiento, Dotación y Vigilancia de la Cárcel Municipal y Atención de Presos | 500.000,00 |
| 2.4.6.3.04 | Implementar el Programa Zonas Seguras. | 3.000.000,00 |
| 2.4.6.4. | PROGRAMA: TOGÜI PREVISIVO, VIVIMOS MÁS | 2.000.000,00 |
| 2.4.6.4.01 | Respaldo y Afianzar el Trabajo de un Comité Municipal de Emergencias. | 2.000.000,00 |

ARTÍCULO 3. Los recursos apropiados para atender los Gastos de Funcionamiento serán ejecutados según distribución realizada mediante decreto de liquidación del presupuesto.

ARTÍCULO 4. La ejecución del presente Acuerdo se rige por lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan de Acción, y los proyectos inscritos en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal.

ARTÍCULO 5. Las disposiciones generales incluidas en el Anexo No. 1, hacen parte integral del presente Acuerdo. En cualquier caso la ejecución de este presupuesto debe atender las disposiciones del Estatuto Municipal de Presupuesto, una vez este sea adoptado.

ARTÍCULO 6. El presente Acuerdo rige a partir del primero (1) de Enero a treinta y uno (31) de Diciembre de 2005.

ARTÍCULO 7. Envíese copia del presente acuerdo a la Gobernación de Boyacá para su revisión jurídica.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Despacho de Honorable Concejo Municipal de Togüí, a los cinco (5) días del mes de Diciembre del año dos mil cuatro (2004).

ROLAN HERNAN RUIZ ABRIL
Presidente.

MARIA ESTHER SANCHEZ T.
Secretaria.

CONSTANCIA SECRETARIAL: EL ACUERDO No. 29 POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL; Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, GASTOS E INVERSIONES (PLAN DE INVERSIONES) DEL MUNICIPIO DE TOGÜÍ PARA LA VIGENCIA FISCAL 2005. Fue aprobado por la Comisión Segunda Permanente en primer Debate el día veinticuatro (24) de Noviembre de 2004 y aprobado por la Plenaria del Concejo Municipal el día cinco (5) de diciembre de 2004.

MARIA ESTHER SÁNCHEZ
Secretaria.

DISPOSICIONES GENERALES PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

DE LOS INGRESOS

ARTICULO PRIMERO: La ejecución del Presupuesto del Municipio de Togüí, se ejecutará conforme a lo dispuesto en las leyes 617 de 2000, 715 de 2001, 100 de 1993, 136 de 1994, acto legislativo No. 01 de 2001, Decretos 111 y 568 de 1996, 896 de 1997, Decreto 159 de 2002, y demás disposiciones que para el efecto estén vigentes.

ARTICULO SEGUNDO: La ejecución del, mantendrá el más estricto cumplimiento de los principios de planificación, anualidad, universalidad, unidad de caja, programación integral, especialización, inembargabilidad, coherencia macroeconómica y homeostasis.

ARTICULO TERCERO: para el cálculo mensual de entrada de efectivo en el programa anual mensualizado de caja (PAC), se tendrán en cuenta los recaudos efectivos del mes respectivo, durante los últimos años, considerando el promedio de índices de variación, con base en el año inmediatamente anterior.

ARTICULO CUARTO: Compromisos, refrendaciones y pagos. Para la ordenación del gasto, el ordenamiento deberá tomar en consideración los siguientes aspectos:

- Con relación al reconocimiento deben atenderse por la autoridad administrativa, mediante la cual se ordena, la prestación de un servicio o la adquisición de un bien. El concepto y monto total debe estar amparado con saldo disponible de apropiación.
- Con relación al pago. El ordenador con su firma, está autorizando la cancelación de un pasivo que reúne todos los requisitos legales para su pago.
- No se podrá ordenar ningún giro en el que el gasto no se haya, previamente contabilizado como compromiso y como una obligación en el programa mensualizado de caja.

ARTICULO QUINTO: Requisitos del Pago. Todo gasto del Tesoro Municipal, requiere para su validez las siguientes condiciones.

- Existencia de apropiación para atenderlo.
- Apropiación de la partida en el Programa Anual Mensualizado de Caja.
- Liquidación y reconocimiento a cargo del Tesoro.

- Ordenación por parte de funcionario competente.

ARTICULO SEXTO: Giros Presupuestales: La afectación de las partidas contenidas en el Programa Anual Mensualizado de Caja, se hará mediante documento de giro, que serán de tres clases.

Ordenes de Pago Definitivas: Son aquellas destinadas a atender los gastos que deben cubrirse a los acreedores directamente por la Tesorería Municipal.

Ordenes de Anticipo: Cuando quien recibe el pago es un pagador habilitado o un contratista, este debe legalizar ante el tesoro municipal las partidas recibidas antes de proceder a solicitar otras nuevas.

La expedición de documentos de giros se hará de acuerdo con la reglamentación que para el efecto indique el Alcalde sobre el uso y requisitos que se requieran.

Pago de Ordenes Parciales: Hace referencia a los pagos parciales que debe sufragar la administración, especialmente por contratos en los cuales se pactan pago de partidas parciales.

ARTICULO SÉPTIMO: Programa Anual de Compras. Este programa requerirá la constitución de reservas de apropiación, en la medida que sean perfeccionados los respectivos pedidos y contratos.

ARTICULO OCTAVO: Reservas. Las reservas constituidas por la administración y autorizadas por la Contraloría que aparecen en el balance del tesoro, con cargo a las apropiaciones de la vigencia anterior, podrán ejecutarse, durante el curso de la vigencia en que se constituyen, pero al cerrarse el ejercicio de dicho año, el tesoro exigirá su cancelación de oficio.

ARTICULO NOVENO: Para mayor comprensión y seguridad en el recaudo y ejecución del presupuesto de ingresos y gastos del municipio, se definen a continuación algunos conceptos básicos.

INGRESOS CORRIENTES

Están conformados por los recursos que en forma permanente y en razón de sus funciones y atribuciones obtiene el Municipio y que no se originan por efectos contables o presupuestales, por variación en el patrimonio o por creación de un pasivo. Los ingresos corrientes se clasifican en tributarios y no tributarios. Los tributarios se clasifican en impuestos directos e indirectos, y los ingresos no tributarios en tasas, multas y participaciones por transferencias.

IMPUESTOS DIRECTOS

Son los tributos creados en forma legal que recaen sobre la renta, el ingreso a la riqueza de las personas naturales o jurídicas, consultando la capacidad de pago de las personas que tienen los ingresos o el patrimonio gravados.

Impuesto Predial Unificado: Es un tributo anual de carácter municipal que grava la propiedad inmueble tanto urbano como rural y que fusiona los impuestos predial, parques, arborización y Estratificación socioeconómica y la sobretasa de levantamiento Catastral.

Impuesto de Circulación y Transito: Recaudos obtenidos por el gravamen impuesto por la propiedad de un vehículo de uso público o particular, que en forma habitual ordinaria

circule dentro de la jurisdicción municipal de conformidad con la Ley 48 de 1968, reglamentada por la Ley 14 de 1983, no importando donde se encuentre matriculado o registrado el vehículo.

Cartera vencida por Impuesto Predial: Ingresos provenientes de las cuentas por cobrar de Impuesto Predial correspondiente a vigencias anteriores.

Sobretasa al Combustible: Es una sobretasa a la gasolina motor extra y corriente, que se crea mediante acuerdo, para libre destinación.

Sobretasa Corpoboyacá: Porcentaje cobrado sobre el impuesto predial efectivamente causado que se traslada a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá. (Corpoboyacá.), incluido directamente en el rubro Impuesto Predial Unificado.

IMPUESTOS INDIRECTOS

Son los que gravan la producción, la venta de bienes, la prestación de servicios, el consumo sin consultar la capacidad de pago del contribuyente.

Industria y Comercio: Es un impuesto de carácter general y obligatorio cuyo hecho generador lo constituye la realización de actividades comerciales, industriales, de servicios y financieras que se ejerzan o realicen en la respectiva jurisdicción municipal, directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o por sociedades de hecho.

Avisos, Vallas, Pancartas y Tableros: Es el impuesto que permite gravar a los responsables del impuesto de industria y Comercio con el impuesto complementario de

avisos y tableros, y a los no responsables, con el impuesto a la publicidad exterior visual siempre que se produzca el hecho generador.

Se cobra por toda la propaganda que se hiciera dentro de la jurisdicción del municipio, mediante la colocación de avisos, vallas, pinturas, afiches, pasacalles, en sitios públicos.

Espectáculos Públicos: Recaudos generados por toda presentación de espectáculos públicos, cinematográficos, musicales, taurinos, teatral, circense, gallera, exposiciones, atracciones mecánicas,

automovilística, exhibiciones deportivas en estadios, coliseos, carralejas en general, en que se cobre la entrada.

Degüello de Ganado Menor: Lo constituye el degüello o sacrificio de ganado menor tales como el porcino, ovino, caprino y demás especies menores que se realicen en la jurisdicción del municipio.

Rifas menores y Juegos permitidos: Es el Gravamen a que están sujetas todas las rifas que se realicen dentro del perímetro municipal así como los distintos juegos, como billares, juegos de carta, juegos electrónicos, independientes del negocio donde se instalen.

Extracción de materiales: (Arena, Cascajo y Piedra). Es un impuesto que se causa por la extracción de materiales tales como piedra, arena y cascajo de los lechos de los ríos, fuentes, arroyos, ubicados dentro de la jurisdicción del Municipio.

Empresa de Servicios Públicos: Es el impuesto que permite gravar a los responsables del impuesto de industria y Comercio que prestan servicios públicos domiciliarios.

Reteica: Es la Retención en la Fuente de Industria y Comercio como retribución a la prestación de servicios y retención de compras y suministros.

Estampilla Pro-Cultura: Cuyo producto se destinará a proyectos acorde con la Ley 666, los Planes Nacionales, Departamentales y Locales de Cultura, Los hechos generadores serán los siguientes:

1. Contratos de Suministro.
2. Contratos de Obra Pública.
3. Contratos de Prestación de Servicios Profesionales.
4. Contratos De Consultoría.
5. Ordenes de Prestación de Servicio superior a un salario mínimo.
6. Ordenes de trabajo superior a un salario mínimo.

Otros impuestos Indirectos: Recursos que se reciben por diversas fuentes que no han sido determinadas en el grupo de impuestos indirectos.

INGRESOS NO TRIBUTARIOS

Se originan por la prestación de un servicio público, por la explotación de bienes o por la participación de los beneficios que por efecto de vinculación de capital de municipio, generan un determinado rendimiento, por explotación de minas, bienes o servicios. Se clasifican en venta de bienes y servicios, rentas contractuales, contribuciones y operaciones comerciales.

Tasas: Es el valor de una relación de carácter económico que se paga por un servicio determinado preestablecido por el municipio, y quien grava a quien lo usa dentro de un criterio de equidad y equivalencia, matadero, pabellón de carnes, acarreo de carnes, plaza de ferias, coso, Piscina Municipales.

Paz y Salvos y Constancias: Ingresos generados por la expedición de paz y salvos y constancias por parte de la Tesorería Municipal por cualquier concepto.

Publicación de Contratos: A partir de el 1 de enero de 1995, se autoriza a la Administración Municipal, para que a través de la gaceta municipal, proceda a efectuar la publicación de todo tipo de contrato administrativo o derecho privado de administración.

Arrendamientos de Inmuebles: Recaudo por el concepto de cualquier arrendamiento de edificaciones, locales, terrenos u otros bienes inmuebles de propiedad del Municipio, y que arrienda a particulares o a entidades públicas.

Otros Impuestos Indirectos: Recursos que se reciben por diversas fuentes que no han sido determinados en el grupo de impuestos indirectos.

Licencia de Construcción de Planos: Para adelantar las obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación y reparación, demolición de edificaciones o de urbanización, parcelación para construcción de inmuebles en áreas urbanas y rurales, se deben obtener licencias de urbanismo o de construcción, las cuales se expedirán por sujeción al plan de ordenamiento territorial, adecuado al reglamento de uso del suelo y del espacio público.

Estacionamiento y Ocupación de vías: Constituido por la ocupación de una vía, andén o lugar destinado al uso público por parte de los particulares, con materiales de construcción, andamios, cercas, escombros, o cualquier otra manera de ocupación del espacio público.

Ventas Estacionarias: Son los ingresos de las ventas estacionarias de dulces, cigarrillos, periódicos, revistas, frutas, de carácter permanente o temporal y general los que desarrollen estas actividades comerciales.

Impuesto de Pesas y Medidas: Lo constituye el uso de pesas, basculas, romanas y demás medidas utilizadas en el comercio.

Delineación Urbana, estudios y aprobación de planos: Lo constituye la construcción de nuevos edificios o refacción de los existentes que afecten a un predio determinado.

Sanciones tributarias: Ingresos que percibe el municipio por concepto de infracciones al Estatuto de Rentas.

Nomenclatura: Ingresos que percibe el municipio por la expedición de nomenclaturas y demarcaciones, lo mismo que por la renovación de las mismas.

Multas: Es una pena pecuniaria que consiste en la obligación de pagar una suma de dinero al tesoro municipal.

Fondos Especiales: Constituyen fondos especiales los ingresos definidos en la ley para la prestación de un servicio público específico, así como los pertenecientes a fondos sin personería Jurídica, creados por el concejo Municipal.

Contribución Vial: Ingreso con destinación al mantenimiento vial del Municipio, cuyo hecho generador son los contribuyentes del Impuesto Predial.

SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES: Ingresos provenientes de las transferencias que la nación efectúan a los municipios en virtud del artículo 357 de la constitución Nacional, y la Ley 715 de 2001, para el funcionamiento de los gastos de Inversión Social y Necesidades Básicas Insatisfechas.

PARTICIPACIÓN LIBRE INVERSIÓN: Ingresos provenientes de las transferencias de la Nación para el financiamiento de los gastos de funcionamiento del Municipio.

RECURSOS DE CAPITAL

Son recursos extraordinarios originados en operaciones contables y presupuestales, en la recuperación de inversiones, en la variación del patrimonio, en la creación de un pasivo o en actividades no directamente relacionadas con las funciones y atribuciones del municipio. Estos corresponden a los recursos del balance, los recursos del crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año (1), de acuerdo con los cupos autorizados por el concejo municipal, los rendimientos financieros, las donaciones, los excedentes financieros de los establecimientos públicos del orden municipal, de las empresas industriales y comerciales, y de las sociedades de economía mixta del orden municipal, con el régimen de aquellas sin perjuicio de la autonomía que la constitución y la Ley les otorga.

PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES

Se compone del presupuesto de gastos de funcionamiento, del servicio de la deuda y los gastos de inversión.

Dentro de cada organismo o entidad el presupuesto de gastos de funcionamiento se clasifican en apropiaciones para servicios personales, transferencias y gastosa de operación comercial.

El presupuesto del servicio de la deuda se clasificará en deuda interna y externa.

El presupuesto de inversión comprende el Plan Operativo Anual, clasificado según lo determina el Gobierno de conformidad con lo establecido den el Decreto 111 de 1996.

PROCEDIMIENTOS: Todos los gastos administrativos que expida la autoridad competente, que afecten el presupuesto respectivo tendrán que contar con el Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal, en los términos del Estatuto Orgánico de Presupuesto y sus reglamentarios.

En consecuencia ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible.

Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuestos de gastos cuando no reúnan los requisitos legales, o se configuren como hechos cumplidos, los ordenadores del gasto responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

La Secretaría de Hacienda será competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores.

Cuando un órgano requiera celebren compromisos que cubran varias vigencias fiscales deberá obtener autorización para comprometer vigencias futuras, los recursos necesarios para desarrollar estas actividades deberán ser incorporados en los proyectos de presupuesto de la vigencia fiscal correspondiente.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Servicios Personales: Los servicios personales corresponden a los gastos que deben efectuar el municipio como contraprestación de los servicios que recibe por una relación laboral, los cuales se definen a continuación.

- ✓ **Sueldo Personal de Nomina:** Pago de las remuneraciones a los servidores públicos que incluye la jornada ordinaria nocturna, las jornales mixtas, el trabajo ordinario en días dominicales y festivos y los incrementos por antigüedad.
- ✓ **Bonificación por Servicios Prestados:** Pago por cada año continuo de servicios a que tiene derecho los empleados públicos y según lo contratado, los trabajadores oficiales, equivalente a los porcentajes señalados por las normas legales vigentes. sobre la materia, correspondiente a la asignación básica, incrementos por antigüedad y gastos de representación.
- ✓ **Vacaciones:** Contemplada en el Decreto 1045 de 1978 y se reconoce cada vez que el empleado cumpla un año de servicios y son equivalentes a un descanso remunerado de quince días hábiles y se liquidan de acuerdo al número de días calendario equivalente a quince días hábiles sobre el sobre el disfrute de vacaciones.
- ✓ **Prima de Vacaciones:** Pago a que tiene derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, en los términos del artículo 28 del Decreto 1045 de 1997.
- ✓ **Indemnización por Vacaciones:** Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincula, o a quienes, por necesidad no puede tomarlas en tiempo, la afectación de este rubro requiere resolución motivada suscrita por el jefe del respectivo órgano.
- ✓ **Prima de Servicio:** Pago a que tiene derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, en forma proporcional al tiempo laborado siempre y cuando hubiere servido cuando menos un semestre en el órgano.
- ✓ **Prima de Navidad:** Pago a que tiene derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, equivalente a un mes (1) de remuneración o liquidado proporcionalmente al tiempo laborado, que se pagará en la primera quincena del mes de diciembre.
- ✓ **Jornales:** Salario estipulado por días y pagadero por periodos no mayores de una semana, por el desempeño de actividades netamente transitorias que no puedan ser desarrolladas con

personal de planta. Por este rubro se pagarán las prestaciones sociales y las transferencias si legalmente tienen derecho a ellas, previo certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el jefe de presupuesto del órgano o quien haga sus veces.

- ✓ **Remuneración Servicios Técnicos Profesionales:** Pago por servicios calificados a personas naturales o jurídicas que se prestan en forma continua para asuntos propios del órgano, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta o que se requieran conocimientos especializados y están sujetos al régimen contractual vigente.
- ✓ **Honorario Concejales:** Comprende la retribución a Concejales.

GASTOS GENERALES

Estos se definen como los pagos necesarios para el normal funcionamiento de la entidad.

TRANSFERENCIAS

Corresponde a la apropiaciones con destino a personas naturales, jurídicas, públicas o privadas sin el carácter de contraprestación de bienes o servicios. Incluye igualmente los pagos por convenios internacionales.

ARTICULO DÉCIMO: El Alcalde Municipal expedirá mediante Decreto la reglamentación para ordenar avances y el funcionamiento de cajas menores.

ARTICULO UNDÉCIMO: Las partidas que estén contempladas en el Plan de Inversión, son susceptibles de ser tomadas para financiar la ejecución de Proyectos, con Entidades de Orden Nacional, Departamental e Internacional.

ARTICULO DUODÉCIMO: Todos los rubros de este presupuesto se podrán ejecutar directamente por el municipio y/o, por el sistema de cofinanciación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Despacho de Honorable Concejo Municipal de Togüí, a los cinco (5) días del mes de Diciembre del año dos mil cuatro (2004).

ROLAN HERNAN RUIZ ABRIL
Presidente.

MARIA ESTHER SANCHEZ T.
Secretaria.

